

15
junio
1985

EXTREMADURA

DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

Ley 4/1985, de 3 de junio del

**Escudo, Himno
y Día de
Extremadura**

DEPOSITO LEGAL BA-100/83

Suplemento extraordinario

Ley 4/1985, de 3 de junio del Escudo, Himno y Día de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente

L E Y

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Extremadura en su camino hacia el autogobierno, se constituyó en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución española y el Estatuto de Autonomía.

En el artículo 4.2 de esta norma estatutaria, se determina que «el Escudo y el Himno de Extremadura serán instituidos por una Ley de la Comunidad Autónoma».

En cumplimiento de este precepto, la Asamblea de Extremadura, aprobó constituir una Comisión encargada de elaborar un texto legal, sobre el Escudo, Himno y Día de Extremadura.

Siguiendo este mandato, la Asamblea de Extremadura, ha llegado a un acuerdo convencida de la necesidad de unos símbolos, que por encima de las distintas opciones político - ideológicas, identifiquen al pueblo extremeño y contribuyan tanto al desarrollo del sentimiento autonómico y regional como a la integración del mismo en el marco político de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la simbología del Escudo se ha buscado armonizar elementos tradicionales con aquellos otros que no supongan sólo visión del pasado, sino realidad fecunda del presente y ferviente deseo del porvenir.

La letra del Himno, contempla los símbolos propios de la tierra extremeña; los colores de su enseña, la encina, la libertad y la paz, y contiene los elementos para ser musicada: ritmo, musicalidad, concisión y sencillez.

El sentido de la letra lleva necesariamente al simbolismo de la música dividiendo

el Himno en cuatro secciones: introducción, estribillo, estrofas y coda.

En cuanto al día de Extremadura se opta por el 8 de septiembre, festividad de la Virgen de Guadalupe, por su arraigo popular y por la dimensión cultural e histórica que tiene.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º

La Comunidad Autónoma de Extremadura instituye por la presente Ley su propio Escudo, Himno y Día de Extremadura.

Artículo 2.º

En esta Ley se describe y regula el uso de los mismos.

TITULO I

DEL ESCUDO

Artículo 3.º

El Escudo de Extremadura es un escudo con boca a la española. Timbrado en coronel abierto; compuesto de ocho florones de hojas de acanto visibles cinco, engastado en piedras preciosas.

Escudo medio partido y cortado.

En el primer cuartel de oro un león rampante de gules linguado y uñado.

En el segundo en campo de gules un castillo de oro mazonado de sable.

En el tercero en campo de azur dos columnas corintias de oro rodeadas de una cinta de plata con la leyenda «Plus Ultra» cargada de letras de gules.

En punta ondas de azur y plata.

Sobre el todo un escusón de plata con una encina de sinople fustada.

Artículo 4.º

El diseño lineal del Escudo de Extremadura es el que se recoge en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 5.º

El Escudo de Extremadura figurará en:

1.º—Los edificios de la Comunidad Autónoma.

2.º—Las banderas de Extremadura que se exhiben en los edificios o establecimientos de los distintos Organismos Públicos sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.º—Los medios de transporte oficial de las Instituciones Autonómicas.

4.º Los Diplomas o Títulos de cualquier clase, expedidos por autoridades representativas de Instituciones Autonómicas.

5.º—Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial en las Instituciones Autonómicas.

6.º—Las publicaciones oficiales de las Instituciones de la Comunidad Autónoma.

7.º—Los distintivos oficiales, si los hubiere, usados por las Autoridades representativas de Instituciones Autonómicas.

8.º—Los lugares u objetos de uso oficial que por su carácter especialmente representativo así se determine.

Artículo 6.º

El Escudo no podrá ser utilizado como símbolo de identificación por ninguna entidad Pública o privada que no sea las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos de la presente Ley. No se admitirá ningún uso que vaya en menoscabo de su alta significación.

Artículo 7.º

El Escudo goza de idéntica protección que los demás símbolos del Estado del que la Comunidad Autónoma Extremeña forma parte.

TITULO II

DEL HIMNO

Artículo 8.º

La letra del Himno de Extremadura es la siguiente:

**Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas**

**verde
blanca
y negra**

**Extremadura patria de glorias
Extremadura suelo de historia
Extremadura tierra de encinas
Extremadura libre camina**

**Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.**

**El aire limpio,
las aguas puras,
cantemos todos:
¡Extremadura!
Gritemos todos en libertad:
¡Extremadura tierra de paz!**

**Nuestras voces se alzan,
nuestro cielo se llena
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.**

**Extremadura, alma
Extremadura, tierra
Extremadura de vida llena.**

**Nuestras voces se alzan,
nuestro cielo se llena
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.**

Artículo 9.º

La melodía del Himno de Extremadura es la contenida en la partitura que se transcribe en el Anexo II de la presente Ley.

Artículo 10.º

El Himno ha de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por las Instituciones de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Artículo 11.º

Queda prohibida la utilización del Himno en actos, formas o versiones que menoscaben su alta significación.

Artículo 12.º

El Himno será protegido de idéntica forma que los demás símbolos del Estado, del que es parte integrante la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO III**DEL DIA DE EXTREMADURA****Artículo 13.º**

Se declara «Día de Extremadura», el día 8 de septiembre de cada año, festividad de la Virgen de Guadalupe.

Artículo 14.º

A todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha se considerará festiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se regulará:

1.—Las especificaciones técnicas del Escudo de Extremadura.

2.—Los logotipos de reproducciones simplificados del Escudo para uso oficial.

3.—Las especificaciones de inserción del Escudo en la Bandera de Extremadura.

4.—Cualquier otro desarrollo necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto a que hace referencia la Disposición Adicional todas las Instituciones de la Comunidad Autónoma deberán utilizar en los términos de la presente Ley, el Escudo de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

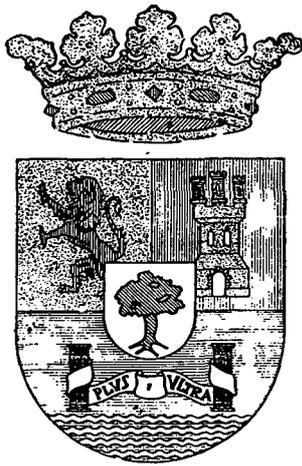
La presente Ley entrará en vigor el día de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

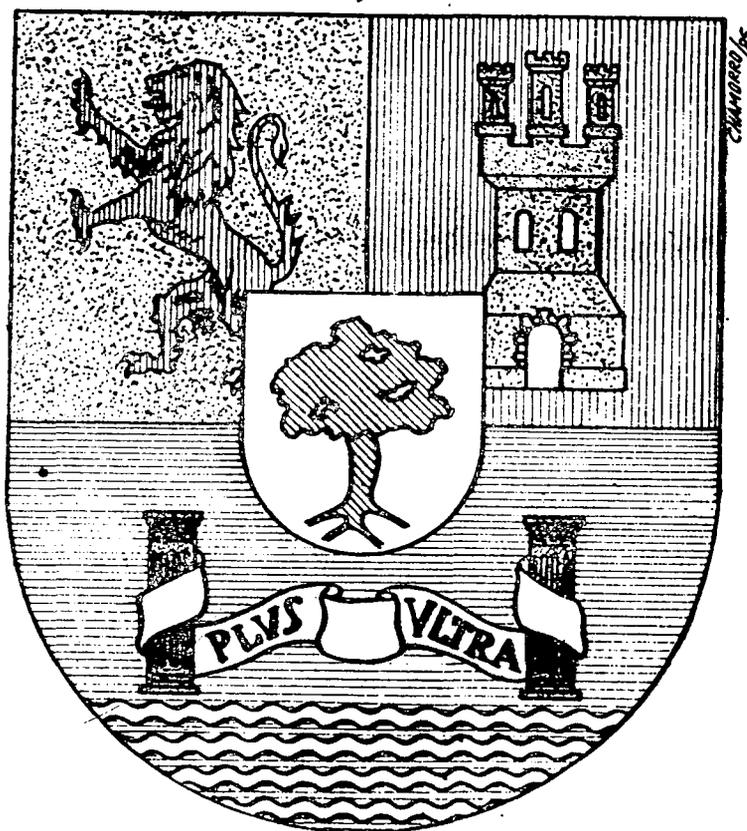
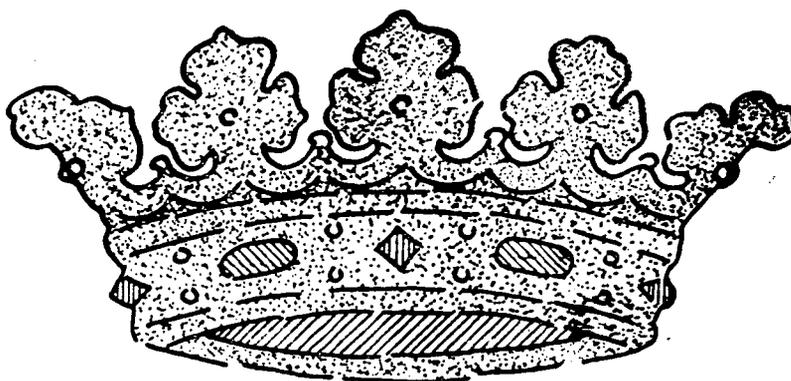
Mérida, a 25 de mayo de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA



ANEXO I



ANEXO II

HIMNO OFICIAL

DE

EXTREMADURA

Letra: José Rodríguez Pinilla

Música: Miguel del Barco

Maestoso

Musical score for piano accompaniment, measures 1-4. The score is written for four staves: two treble clefs and two bass clefs. The key signature is one flat (B-flat) and the time signature is common time (C). The music features a mix of eighth and sixteenth notes, with some triplets and slurs. A dynamic marking of *mf* (mezzo-forte) is present in the second measure.

Two sets of empty musical staves, each consisting of a treble clef staff and a bass clef staff, positioned between the piano accompaniment and the vocal entry.

(A)

Musical score for vocal entry and piano accompaniment, measures 5-8. The vocal line is on the top staff, with lyrics: "Nues-tros vo-ces se al-zan, nues-tros cie-los se". The piano accompaniment is on the bottom three staves. The key signature is one flat and the time signature is common time. The music is marked with a circled letter 'A' at the beginning of the vocal line.

lle-nan de ban-de — ras de ban-de — ras

P

P

P

This system contains four staves of music. The top staff is a vocal line with lyrics. The second staff is a piano accompaniment. The third and fourth staves are additional piano accompaniment parts. Dynamics include piano (*P*) and piano-piano (*pp*).

ver-de, blan-ca, ne-gra. EX-TRE-MA-BU-RA — PA-TRIA DE
EL AI-RE LIM-PIO — LAS A-GOAS

pp

pp

pp

pp

This system contains four staves of music. The top staff is a vocal line with lyrics. The second staff is a piano accompaniment. The third and fourth staves are additional piano accompaniment parts. Dynamics include piano-piano (*pp*) and fortissimo (*f*). A circled treble clef is present at the beginning of the system.

GLO-RIAS, EX-TRE-MA-DO-RA SUE-LO DENIS-TO-RIA- EX-TRE-MA
PU-RIAS, CAN-TE-MOS TO-DOS ¡EX-TRE-MA-DO-RA- GRI-TE-MOS

The first system of the musical score consists of five staves. The top staff is the vocal line, with lyrics written below it. The second staff is the right-hand piano accompaniment, and the third and fourth staves are the left-hand piano accompaniment. The music is in a key with one sharp (F#) and a 4/4 time signature. Dynamics include *mf* (mezzo-forte) and *f* (forte). There are some performance markings like accents and slurs.

Two empty musical staves, one above the other, consisting of five lines each.

DU-RA TIE-RRÁ DEEN-CI-NAS, EX-TRE-MA-DO-RA LI-BRE GA-
TO-DOS EN LI-BER-TAD ¡EX-TRE-MA-DO-RA TIE-RRÁ DE

The second system of the musical score consists of five staves. The top staff is the vocal line, with lyrics written below it. The second staff is the right-hand piano accompaniment, and the third and fourth staves are the left-hand piano accompaniment. The music continues in the same key and time signature. Dynamics include *mf* (mezzo-forte) and *f* (forte).

Musical score for the first system. It consists of five staves. The top staff is the vocal line with lyrics: LLE - NA NDES-TRAS VO - CES SE AL- ZAN NDES-TROS CJE - LOS SE. The second staff is the right-hand piano accompaniment. The third and fourth staves are the left-hand piano accompaniment. The fifth staff is a lower bass line. The music is in a minor key and 4/4 time.

Musical score for the second system. It consists of five staves. The top staff is the vocal line with lyrics: LLE - NAN DE BAN-DE - RAS DE BAN-DE - RAS VER- DE BIAN-CAY NE - GRA. The second staff is the right-hand piano accompaniment. The third and fourth staves are the left-hand piano accompaniment. The fifth staff is a lower bass line. The music continues in the same style as the first system.

Coda

MI-NA PAZ - NDES-TRAS a la (A) NE - GRA EX-TRE-MA-DU - RA

2 veces y salta de

(♯) a Coda

AL- MA EX-TRE-MA-DU - RA TIE- RRA EX-TRE-MA- DU - RA DE VI - DA